

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 726-2PO2-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

# II.- SINOPSIS

Incluir en el tipo penal de extorsión, el supuesto de las personas que extorsionan mientras se encuentra compurgando una pena privativa de la libertad.



# III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



# V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

### TEXTO VIGENTE **TEXTO QUE SE PROPONE** CÓDIGO PENAL FEDERAL INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. **Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 390 del Código Penal Federal para quedar como sigue: **Artículo 390.-** Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, Artículo 390. ... dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento constreñimiento se realiza por una asociación delictuoso, o por se realiza por una persona que se encuentre privada de su servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex- libertad, por una asociación delictuoso, o por servidor público o miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o miembro o ex miembro de alguna corporación policial, la comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos. para desempeñar cargos o comisión públicos.



## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

# TRANSITORIO Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF